



COOPERATIVA CEMCOP

**ACUERDO NO. 039 - 2024
(30 de octubre de 2024)**

Por el cual se expide el

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 79 de 1988, en su Capítulo IV, establece los preceptos generales que rigen la celebración de las Asambleas.
2. Que el Artículo 6.1.3. de los Estatutos vigentes de CEMCOP prevé que la realización de la Asamblea General de Asociados sea sustituida por la Asamblea General de Delegados, por factores como: que el número de asociados sea superior a 300, que los asociados estén domiciliados en diferentes municipios del país o cuando la realización de la Asamblea General de Asociados resultare desproporcionadamente onerosa, como en efecto así ocurre.
3. Que el inciso 2° del artículo 6.1.3. de los Estatutos vigentes, otorga al Consejo de Administración la facultad de reglamentar la elección de delegados.
4. Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de delegados se lleve a cabo con claridad e imparcialidad, dando amplia participación a los asociados.
5. Que el Artículo 6.1.9. de los Estatutos vigentes de CEMCOP, otorga al Consejo de Administración la facultad de reglamentar lo concerniente a la determinación de la habilidad de los asociados.
6. Que, para todos los efectos electorales, se hace necesario la conformación de una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios que dirija y supervise el proceso electoral.
7. Que se requiere proveer de delegados para que actúen durante las asambleas a realizarse a partir del 2025 y en el periodo estipulado en el art. 6.1.3 de los estatutos vigentes.

Con fundamento en lo anteriormente señalado, y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.11.11.3.2 del Decreto 962 de 2018, y demás normatividad concordante, el Consejo de Administración de CEMCOP,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA A ELECCION DE DELEGADOS. El Consejo de Administración convoca a todos los asociados hábiles para participar de forma virtual en la votación mediante la cual se elegirá a los Delegados que los habrán de representar en las asambleas que por delegados se convoquen y celebren a partir del 2025 y en el periodo estipulado en el art. 6.1.3 de los estatutos



vigentes. Las votaciones se llevarán a cabo de manera virtual, los días lunes 18, martes 19, miércoles 20, jueves 21 y viernes 22 de noviembre de 2024, para lo que la plataforma tecnológica virtual que se utilizará para estas votaciones, estará habilitada permanentemente las 24 horas de los días antes señalados.

ARTÍCULO 2º. NÚMERO DE DELEGADOS. El número de delegados a proveer corresponderá a lo estipulado en el art. 6.1.3 de los estatutos vigentes.

ARTICULO 3º. COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS. Para que efectúe la dirección y supervisión de todas las actividades que se desarrollen en cumplimiento del proceso electoral, se integrará una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios que se regula por este reglamento, así:

Es nombrada por el Consejo de Administración y tiene a su cargo la dirección del proceso electoral, velando para que se lleve a cabo dentro del marco legal y democrático, debiendo resolver las situaciones, dudas o inconvenientes que puedan presentarse dentro del desarrollo del mismo.

Estará integrada por tres (3) miembros del Consejo de Administración, elegidos entre sus propios integrantes previa postulación, quienes serán elegidos por votación, y sus funciones son las siguientes:

- a) Una vez elegidos, nombrar de su seno un Presidente y un Secretario.
- b) Coordinar y velar por la correcta aplicación del procedimiento electoral.
- c) Conocer y decidir las reclamaciones que se presenten durante el desarrollo del proceso electoral.
- d) Coordinar con el Gerente el nombramiento de un empleado de la Cooperativa para que ocupe el cargo de coordinador de apoyo electoral, diferente del secretario de la comisión, para que apoye las funciones operativas del proceso de elecciones.
- e) Validar las inscripciones de candidatos, verificando que cumplan los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto vigente para poder ser elegidos y elaborar y publicar el listado final de candidatos.
- f) Resolver cualquier circunstancia no contemplada dentro del presente reglamento.
- g) Difundir entre los asociados de la cooperativa la información correspondiente al reglamento de elecciones del presente proceso de elección de Delegados.
- h) Terminada la votación, efectuar el escrutinio consolidando la votación obtenida por los diferentes candidatos, acorde a la información que reporte la plataforma tecnológica contratada. Con base en ello, oficializar la lista de elegidos y dejar las constancias correspondientes.
- i) Las demás que le señale el presente reglamento.

PARÁGRAFO. Las reuniones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, podrán hacerse de manera presencial o virtual según lo determine el presidente de la misma Comisión, en consideración a circunstancias como las dificultades para el desplazamiento, restricciones sanitarias, disposiciones gubernamentales. Para este efecto, la Comisión coordinará con la administración la consecución de la plataforma tecnológica a utilizar, que garantice la trazabilidad de las votaciones efectuadas.

ARTÍCULO 4º. ASOCIADOS HÁBILES PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN. Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos con la Cooperativa con corte al 31 de octubre de 2024 entre ellas, la de actualización de datos en la Cooperativa. Esta verificación la efectuará la Junta de Vigilancia.

Los asociados que figuren en el listado de inhábiles y se encuentren inconformes con esta decisión, podrán presentar sus reclamos ante la Junta de Vigilancia en la fecha fijada en el cronograma establecido en el presente reglamento, y esta deberá resolverlos también en la fecha que para estos efectos se determina en el mismo cronograma. En todo caso la inconformidad y/o reclamo deberá ser resuelto antes del inicio de las elecciones, y en caso que el asociado tenga la razón, es decir, no esté inhabilitado, se incluirá en las elecciones para postularse, elegir y ser elegido.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de la habilidad exigida de conformidad con lo previsto en el presente artículo, los candidatos a delegados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos estatutariamente (Art. 6.1.4 del estatuto), que son los siguientes:

- “1. Tener una antigüedad como Asociado no inferior a dos (2) años continuos al momento de su postulación.*
- 2. Ser Asociado hábil de conformidad con el reglamento establecido por el Consejo de Administración.*
- 3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de conformidad con lo previsto en el presente estatuto.*
- 4. No haberse iniciado en contra del aspirante proceso disciplinario, de conformidad con el régimen interno de CEMCOP.”*

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE VOTACIÓN. La votación se efectuará de manera virtual, accediendo al enlace que para el efecto se habilite en la página web de la Cooperativa, en la cual igualmente se publicará un instructivo que oriente acerca de la manera cómo debe efectuarse la votación.

PARÁGRAFO. - La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios deberá verificar que la plataforma tecnológica contratada, asegure la transparencia en las votaciones y la participación de los asociados, y garantice la trazabilidad de las votaciones.

ARTÍCULO 6º. - DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y DEL LISTADO DE ASOCIADOS INHÁBILES. El aviso de convocatoria a elección de delegados deberá publicarse en la fecha prevista en el cronograma de actividades establecido en el presente reglamento.

El listado de asociados inhábiles previamente verificado por la Junta de Vigilancia se publicará el día **05 de noviembre de 2024.**

ARTÍCULO 7º.- SISTEMA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS. El sistema que se adopta para la elección de delegados es el de nominaciones, para lo cual cada aspirante deberá inscribirse diligenciando el formato suministrado por la cooperativa o por medios electrónicos a través de la página web, siguiendo las instrucciones y la guía que allí se incorporen.

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO PARA LAS VOTACIONES. Las votaciones se efectuarán de acuerdo con el instructivo que se publique en la página web de la Cooperativa, pudiendo cada asociado hábil votar por los candidatos de su preferencia que estén debidamente relacionados en la lista de elegibles publicada por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y hasta en igual número de delegados a elegir (votos a emitir iguales a los cargos a suplir). También podrán votar por la opción en blanco.

ARTÍCULO 9º.- DE LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES. El día 26 de noviembre de 2024 y habiendo finalizado la jornada electoral, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios deberá efectuar la verificación y consolidación de los resultados obtenidos, conforme a los votos emitidos a favor de cada candidato, acorde a la información que arroje la plataforma tecnológica contratada y procederá de inmediato a diligenciar el acta con la información de los resultados que arrojen las votaciones, y los votos en blanco.

ARTÍCULO 10º.- DE LOS ESCRUTINIOS DEFINITIVOS. Se tendrán como electos los delegados con mayor número de votación hasta completar el número de delegados a elegir, en orden descendente por número de votos obtenidos.

En caso de empate en el último renglón, este se resolverá al azar, para lo cual se depositará en un sobre papeletas con los nombres de los candidatos que presenten el empate, debiéndose sacar aleatoriamente, tantas papeletas como candidatos faltaren por elegir, considerándose electos, los nombres de los candidatos de las papeletas seleccionadas.

ARTÍCULO 11º.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para el cabal cumplimiento del presente Reglamento se establece el siguiente cronograma de actividades:

OCTUBRE 2024						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
27	28	29	30 *Reunión Consejo de Administración. *Convocatoria elección de delegados. *Aprobación de reglamento de elección de delegados. *Elección de comisión de elecciones y escrutinios. *Publicación aviso de convocatoria a elección de delegados	31 *Fecha de corte para habilidad de asociados		

NOVIEMBRE 2024						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					1 *Revisión inhabilidad de asociados por la Junta de Vigilancia	2
3	4	5 *Publicación listado de asociados inhabiles	6 *Reclamos por inhabilidad	7 *Junta de Vigilancia resuelve	8 Inscripción de delegados	9 Inscripción de delegados
10 Inscripción de	11 Inscripción de delegados	12 Inscripción de delegados	13 Inscripción de delegados	14 Validación inscripción de delegados/ comisión central de escrutinios	15 Publicación de inscritos	16
17	18 Votaciones	19 Votaciones	20 Votaciones	21 Votaciones	22 Votaciones	23
24	25	26 Validación del escrutinio de votación	27 Publicación listado de delegados elegidos	28	29	30

ARTÍCULO 12º. - DEL APOYO LOGÍSTICO. La Administración de CEMCOP, dará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, a los asociados hábiles y a los delegados electos, el apoyo



logístico y organización que se requieran durante todo el proceso electoral, a fin de garantizar el éxito del mismo, con apego y respeto a la ley y a los estatutos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 13º.- DE LA APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO. El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada el 30 de octubre de 2024, tal como consta en Acta 571 de la misma fecha y empieza a regir a partir de su fecha de aprobación.

CONCEPTO	Nº ACTA	FECHA	ACUERDO	EVIDENCIA
Actualización	494	30 de enero de 2019	002	Se incluye párrafo en Artículo No. 3. Comisión central de elecciones y escrutinios. Se actualizan las fechas de ejecución de la actividad, vigencia delegados 2019-2020.
Actualización	518	23 de sept. de 2020	020	Se actualizan las fechas de ejecución de la actividad, vigencia delegados 2021-2022.
Actualización	544	26 de octubre de 2022	046	Se modifican artículos No. 1,3,4,5,8,10,11,12,y 13. Se actualizan las fechas de ejecución de la actividad, vigencia delegados 2022-2023.
Actualización	571	30 de octubre de 2024	039	Se actualizan las fechas de ejecución de la actividad de elección de delegados

En constancia firman sus dignatarios,

LUIS ENRIQUE LOPEZ RUEDA
Presidente

ÓSCAR LEAL ZAMBRANO
Secretario

*original firmado